

DENUNCIA  
DIOT/UVGD/16/2023  
DENUNCIANTE  
VS  
PARTIDO ACCION NACIONAL

1

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia número DIOT/UVGD/16/2023, interpuesta contra el **Partido Acción Nacional**, por recibida el día 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés, mediante correo electrónico remitido por Administración PNT, desde la cuenta [administracionpnt@infoqro.mx](mailto:administracionpnt@infoqro.mx) de la Plataforma Nacional de Transparencia a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El día 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés, se presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del Partido Acción Nacional, mediante correo electrónico [administracionpnt@infoqro.mx](mailto:administracionpnt@infoqro.mx) en la Plataforma Nacional de Transparencia manifestando lo siguiente: -----

*“.. no sube la información” (sic).*

En virtud de la denuncia presentada, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de esta Comisión procedió a la verificación la Plataforma Nacional de Transparencia y del portal individual del Partido Acción Nacional, a fin de constatar el probable incumplimiento al que alude el denunciante, observando un probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que, la denuncia fue radicada mediante acuerdo de fecha 13 trece de julio de 2023 dos mil veintitrés. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia del Partido Acción Nacional, para que por su conducto dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en la denuncia interpuesta y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 14 catorce de julio de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio **INFOQRO/SE/346/2023**. -----

**SEGUNDO.** - Transcurrido el plazo para rendir el informe justificado requerido por la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, el cual feneció en fecha 02 dos de agosto de 2023 dos mil veintitrés, no fue presentado ante la Comisión el mismo por parte del sujeto obligado, Partido Acción Nacional por lo cual y tomando en cuenta ello se ordenó dictar la resolución

correspondiente de conformidad con el artículo 88 fracción IV, 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

2

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del Partido Acción Nacional, en fecha 12 doce de julio de 2023 (dos mil veintitrés), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de conformidad con el artículo 33, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.-----

**SEGUNDO.-** Los artículos 1,6 inciso e), 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al Partido Acción Nacional, en virtud de ello, se presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.-----

**TERCERO. -** Entrando al estudio de lo manifestado por el denunciante consistente en: -----

### *“... no sube la información” (sic)*

Se aprecia una tabla en donde el denunciante manifiesta el incumplimiento de los dos primeros trimestres del año 2023, relativos al artículo 66 fracción X, (personal contratado por honorarios) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro.-----

Al respecto, es menester señalar, que el sujeto obligado Partido Acción Nacional, no presentó el informe justificado solicitado mediante la notificación de fecha 14 catorce de julio de 2023 dosmilveintitres, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Acción Nacional.-----

En vista de lo antes señalado, esta Comisión procedió nuevamente a la revisión del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, a fin de verificar el debido cumplimiento a las obligaciones de

transparencia establecidas en la fracción X del artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia". Lo anterior, respecto a la fracción X tratándose de la información relativa a "Personal contratado por Honorarios", encontrando lo siguiente: -----

Al seleccionar los campos de Estado: Querétaro, Institución: Partido Acción Nacional, ejercicio 2023, primer trimestre, se ubica la fracción X del artículo 66, posteriormente el formato de personal contratado por honorarios, tal y como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla: -----



The screenshot shows a search result for Article 66, Fracción X. The results table includes columns for Nombre(s) de la persona contratada, Primer apellido de la persona contratada, Segundo apellido de la persona contratada, Sexo (catalogo), Número de contrato, Fecha de inicio del contrato, Fecha de término del contrato, Servicios contratados (Redactados con perspectiva de género), Remuneración mensual bruta o contraprestación, Monto total a pagar, Prestaciones, en su caso, Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios, Área(s) responsable(s) que general(n), poseen, publican y actualizan la información, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Fecha de validación, Fecha de actualización, and Nota. A note states: "Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia". The note also mentions: "SE INFORMA QUE EN EL PERÍODO QUE SE INFORMA NO SE CUENTA CON NINGUNA PERSONA CONTRATADA POR ESTE RUBRO."

De lo anterior se desprende que es posible consultar la información relativa a la fracción X, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto del formato “Personal contratado por honorarios”, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, mismo al consultar la página web del Partido Acción Nacional <https://panqro.org.mx/>, en específico el apartado de: Transparencia Artículos, luego al seleccionar el correspondiente al Artículo 66, en el cual se encuentra descrito el punto 6 que compete a: Personal contratado por honorarios, se aprecia que se encuentra publicado el multicitado formato relativo a la fracción X y que corresponde al primer trimestre del año 2023.

The screenshot shows the Article 66, Fracción X report for the first quarter of 2023. The report is a PDF document titled "LTAIPEQArt66FraccX.pdf". It contains a table with columns: TÍTULO, NOMBRE COMPLETO, and other columns partially visible. The table includes rows for "Personal contratado por honorarios", "Ley", "Fecha de inicio del periodo que se informa", "Fecha de término del periodo que se informa", "Tipo de contratación (catalogo)", "Periodo de vigencia de los recursos", "Nombre(s) de la persona contratada", and "Primer apellido de la persona contratada". The table shows data for the period from 2023-01-01 to 2023-03-31.

# A C T U A C I O N E S

The screenshots show three pages of a PDF document. The first page contains a table with columns for 'Nombre de la persona demandada', 'Apellido paterno de la persona demandada', 'Apellido materno de la persona demandada', 'Número de identificación del empleado', 'Número de contrato', 'Número de teléfono', 'Número de correo electrónico', and 'Número de teléfono de casa'. The second page shows a table with columns for 'Número de contrato', 'Número de teléfono del empleado', and 'Número de teléfono del empleado'. The third page displays a table with columns for 'Fecha de validación', 'Fecha de actualización', and 'Nota'. The note states: '02/04/2013 02/04/2023 SE INFORMA QUE EN EL PERÍODO QUE SE INFORMA, NO SE CUENTA CON NINGUNA PERSONA CONTRATADA POR ESTE PUNTO.'

Es menester señalar que, en la descripción de la denuncia se aprecia una tabla donde la persona señala los dos primeros trimestres 2023-----

6

Se le hace saber al denunciante, que de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" el segundo trimestre del año 2023 al momento de la presentación de la presente denuncia , no es exigible.

En consecuencia y toda vez que la información publicada, subsana las inconsistencias detectadas respecto de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción X del artículo 66 de la Ley en la materia, en el periodo sometido a revisión, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Partido Acción Nacional, cumpliendo con las obligaciones de transparencia a su cargo, establecidas en la fracción X del artículo 66 de la Ley citada con antelación, en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el ciudadano, en contra del PARTIDO ACCION NACIONAL-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 66, 73, 84, 85, 88, 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, se tiene al **PARTIDO ACCION NACIONAL**, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción X del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal individual de internet del sujeto obligado, por lo que se ordena el archivo de la causa como asunto totalmente concluido. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad el día 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el COMISIONADO PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADA, ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ, y el COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la SECRETARIA EJECUTIVA, DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe.- DOY FE.-----

A C T O U A C I O N E S

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023 dos mil veintitrés. CONSTE. -----  
*BR/bra*

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente **DIOT/UVGD/16/2023**